



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA ZONA UNO S. DE R.L. DE C.V., SE DEJE SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO EN LOTE 8, MANZANA I, Y SE AUTORIZA EN EL MISMO LOTE 8 UN NUEVO CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “RESIDENCIAL IXTAPAN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1904-A1, 4551, 4532, 1898-A1, 4547, 715-B1, 716-B1, 4537, 4552, 717-B1, 4708, 4722, 4723, 746-B1, 4731, 4734, 745-B1, 4750 1964-A1, 1961-A1, 743-B1, 4707, 4737, 744-B1, 4854, 757-B1, 4857, 4858, 4856, 4869 y 4862.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4773, 4725, 4726, 4727, 1958-A1, 4736, 4740, 1959-A1, 1972-A1, 1975-A1, 1965-A1 y 4923.

Tomo CCII
Número

86

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO
JORGE MILLÁN OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ZONA UNO S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito con folio 2316 que dirige a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por el que solicita, **dejar sin efectos jurídicos la autorización de un Condominio Habitacional Residencial**, en el Lote 8, Manzana 1; así como **la autorización de un nuevo Condominio Habitacional Residencial**, en el mismo Lote 8, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto Habitacional Residencial y Popular, denominado "Residencial Ixtapan", **ubicado en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México autorizado en favor de su Representada, y:**

C O N S I D E R A N D O

Que mediante escritura pública No. 33,262 de fecha 21 de noviembre del 2003, tirada ante la fe del Notario Público No. 51 del Estado de México, se protocolizó la autorización del Conjunto Urbano de referencia, en favor de su representada, para desarrollar 442 viviendas, de las cuales, 115 corresponden al Tipo Popular, y 327 de Tipo Residencial, donde se establecieron entre otras obligaciones las de ceder áreas de donación y realización de equipamiento urbano, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 424-587, del volumen 68, libro primero, sección primera de fecha 12 de marzo del 2004.

Que se encuentra acreditada su representación legal de la empresa "Zona Uno", S. de R.L. de C.V., mediante Escritura Pública, número 1499, del 3 de junio del 2015, otorgada ante el Notario Público, número 177, del Estado de México, y que se identifica con credencial para votar con clave de elector MLOSJR78061715H400 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que el actual **Condominio objeto de su solicitud**, ubicado en el Lote 8, Manzana 1, se autorizó mediante Acuerdo expedido en Oficio No.224024000/741/08 del 28 de Agosto del 2008, y que el Condominio cuya autorización se solicita disminuye su superficie vendible respecto al autorizado anteriormente en 416.41 m2.

Que ambos **Condominios, el autorizado como el pretendido, generan en términos reales, el mismo impacto urbano por lo que hace a los servicios Públicos Municipales**; lo que se desprende del párrafo anterior, por lo que, en hipótesis de conceder la autorización solicitada, no se contraviene, el interés general o el de terceros.

Que la **propiedad del Inmueble objeto del presente Acuerdo**, permanece a favor de su Representada, sin gravamen y/o limitante, ni anotación de aviso preventivo, según 13 Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 23 de mayo del 2016, respecto de las Áreas Privativas que constituyen dicho inmueble.

Que esta Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 224020000/1861/2016 del 01 de Julio del 2016, emitió **Constancia de No Adeudo de obligaciones**, en virtud de que la empresa está dando cumplimiento a sus compromisos derivados de otras autorizaciones urbanas, en términos de lo establecido en la Fracción VII del Artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al Condominio como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, Fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general

Que su representada inicio el tramite materia del presente Acuerdo, al amparo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 13 de marzo del dos mil dos, por lo que su resolución será con apego al Sexto Transitorio del vigente Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que realizado el estudio a la documentación, **se observan satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, para resolver favorablemente su solicitud, habiendo acreditado el **pago de derechos** por la autorización del condominio solicitado, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$43,298.11 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 45.60 veces el salario mínimo vigente que asciende a \$73.04 por las 13 vivienda en la modalidad de Residencial previstas en el Condominio que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial No.DD027018 expedido por la Tesorería Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

Que con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y 1, 2, 4, 6, 8, 76 y 77 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 2, 7, 8 Fracción XIV, 10, Fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se deja sin efectos jurídicos, el **Condominio de Tipo Habitacional Residencial, ubicado en una superficie de 4,725.60 m2 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS)** en el Lote 8, Manzana 1, autorizado mediante Acuerdo expedido en oficio 224024000/741/08, del 28 de Agosto del 2008, a favor de su Representada, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitación Residencial y Popular) denominado "**RESIDENCIAL IXTAPAN**" ubicado en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

SEGUNDO: Se autoriza a la empresa "**ZONA UNO**", S.A. DE R.L. DE C.V, representada por usted el **Condominio de Tipo Habitacional Residencial, en una superficie de 4,822.86 m2 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)**, como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 8, Manzana 1 del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitación Residencial y Popular)**, denominado "**RESIDENCIAL IXTAPAN**" ubicado en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **13 viviendas en la modalidad de Residencial**, de acuerdo al plano ÚNICO anexo del Condominio, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, según los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
USO	SUPERFICIE M2.
ÁREA DE VIA PRIVADA	751.12
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	777.84
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS	162.50
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	37.50

PARA VISITAS	
SUPERFICIE DE ANDADOR	491.73
SUBTOTAL ÁREAS DE USO COMUN	2,220.69
SUBTOTAL ÁREAS PRIVATIVAS	2,602.17
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,822.86

NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	13
NÚMERO DE VIVIENDAS	13
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	3
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CONDOMINIOS	13

TERCERO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 Fracción V, 54, 57, 58 y 59 Fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo Ordenamiento, las áreas de donación, y obras de equipamiento correspondientes al desarrollo, en donde se ubica este Condominio que se autoriza, ya fueron establecidos en la Autorización del mismo.

CUARTO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 58, 112 y 115 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el Condominio.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para la vía privada.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del Condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del Condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con el Artículo 111 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con base en el Artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de derechos de supervisión, referido en el punto OCTAVO, así como presentar la fianza establecida en el punto SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme la Fracción XIV del Artículo invocado y del 115 Fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el Artículo 115 Fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Lote en Condominio, con fundamento en lo previsto por los Artículos 5.38 Fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 Fracción XIV, 69 Fracción I y 115 Fracción IX del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1,164,200.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 52 Fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$23,284.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$1,164,200.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

NOVENO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de **Tipo Residencial** que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,688,063.00 pesos y menor o igual a 2,805,835.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.

DÉCIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEPTIMO Y OCTAVO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

UNDÉCIMO. Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los artículos 66 y 115, Fracción IV del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DUODÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 Fracción VI de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
TERCERO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V del Reglamento del Código invocado.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80x80 centímetros, en un murete en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo y de su publicación en Gaceta, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 Fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al desarrollo.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el Artículo 52 Fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representante cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica, el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días de Octubre de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA "MARBE 2" SOCIEDAD ANÓNIMA también conocida INMOBILIARIA "MABBE 2" SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 638/2015-2, Juicio Ordinario Civil, promovido por OCTAVIO LÓPEZ CERVANTES en contra de INMOBILIARIA "MARBE 2" SOCIEDAD ANONIMA también conocida INMOBILIARIA "MABBE 2" SOCIEDAD ANÓNIMA; mediante auto de fecha doce de septiembre dos mil dieciséis se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA "MARBE 2" SOCIEDAD ANONIMA también conocida INMOBILIARIA "MABBE 2" SOCIEDAD ANONIMA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El otorgamiento por el demandado ante Notario Público, de la Escritura de compraventa, respecto del inmueble, ubicado en lote número 26, de la manzana 31, fraccionamiento los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México actualmente cerro de las cruces, número 107, manzana 31, lote 26, fraccionamiento Valle Dorado, Colonia los Pirules, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México B).- Para el caso de oposición y rebeldía de la demandada, la firma por parte de su señoría, de la escritura del contrato de compra venta respectiva ante del federatario público que en su momento elija o designe el hoy mandante, C) asimismo el presente juicio lo promuevo a efecto de purgar vicios del contrato de compraventa, conforme a lo que establece el artículo 205 del Reglamento de la ley del impuesto sobre la renta, D) la protocolización ante notario público, E) el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.- Doy fe.

VALIDACIÓN.- auto que ordena la publicación de edictos, doce de septiembre del dos mil dieciséis. Expedidos a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

1904-A1.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

JOSÉ ENRIQUE ISAIAS SANCHEZ DE LA LUZ demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 271/2016, a RAMON FERRER SERNA Y EVA

NASIELSKIER EISEMBERG reclamando las siguientes prestaciones: A.-La propiedad por prescripción positiva o usucapión a favor del suscrito JOSE ENRIQUE ISAIAS SANCHEZ DE LA LUZ respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLACUANEPANTLA", UBICADO EN CALLE GENERAL FELIPE ANGELES, ESQUINA PROFESOR MISAEL NUÑEZ ACOSTA, MANZANA 20, LOTE 14, DEL PREDIO DENOMINADO TLACUANEPANTLA, AMPLIACIÓN TULPETLAC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 15.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 13, AL SUR: EN 15.00 METROS CON LA CALLE PROFESOR MISAEL NUÑEZ ACOSTA, AL ESTE: EN 08.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 1, AL OESTE: EN 08.00 METROS CON LA CALLE GENERAL FELIPE ANGELES. B.-En su caso, el paso de gastos y costas que se causen en éste juicio. Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones legales: En fecha 16 de Julio de 1986 celebré un contrato de compra venta con RAMON FERRER SERNA respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "TLACUANEPANTLA", UBICADO EN CALLE GENERAL FELIPE ANGELES, ESQUINA PROFESOR MISAEL NUÑEZ ACOSTA, MANZANA 20, LOTE 14, DEL PREDIO DENOMINADO TLACUANEPANTLA, AMPLIACIÓN TULPETLAC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS misma que fue entregada en efectivo y al momento de la compraventa, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 13, AL SUR: EN 15.00 METROS CON LA CALLE PROFESOR MISAEL NUÑEZ ACOSTA, AL ESTE: EN 08.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 1, AL OESTE: EN 08.00 METROS CON LA CALLE GENERAL FELIPE ANGELES por lo que desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa he poseído de manera continua, pacífica, pública e ininterrumpida en calidad de propietarios, razón por la cual a partir de esa fecha he realizado diversos pagos de impuestos, servicios y derechos inherentes al inmueble a usucapir; siendo éste el origen de mi posesión originaria, como se acredita con los recibos que se acompañan a la demanda que son el pago del impuesto predial y agua del inmueble litigioso. Considerando que con ello ha operado la usucapión a nuestro favor por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS se ordenó se emplazara por medio de edictos de a EVA NASIELSKIER EISEMBERG, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE. -Fecha que ordena la publicación: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4551.-11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL FLORES PINTO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco 25 de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 442/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MARIA DEL ROSARIO OSORNIO MORENO en contra de JESUS GONZALEZ y de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.-La usucapión del inmueble en la fracción poniente de la manzana 38 treinta y ocho, lote 47 cuarenta y siete, colonia Juárez Pantitlán, Sección Primera el Barco, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; B.- Ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia que se expida, del bien inmueble materia de la Litis. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 27 veintisiete de Septiembre del año dos mil cuatro (2004) mediante un contrato privado de compraventa con el señor JESUS GONZALEZ, respecto de la fracción del inmueble citado, fecha desde la cual se ostenta como propietario del predio en forma continua, pacífica y de buena fe; El cual con una superficie total de 154.70 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 46, AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE EJE 34; AL ORIENTE: 09.10 METROS CON CALLE 03; AL PONIENTE: 09.10 METROS CON LOTE 20, el inmueble que se pretende usucapir, es la fracción poniente de la manzana 38 treinta y ocho, lote 47 cuarenta y siete, colonia Juárez Pantitlán, Sección Primera el Barco, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 77.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.50 METROS CUADRADOS CON LOTE 46, AL SUR: 08.50 METROS CUADRADOS CON CALLE EJE 34, ACTUALMENTE CALLE VALLE DE BRAVO, AL ORIENTE: 09.10 METROS CUADRADOS CON FRACCIÓN DEL LOTE 47 Y AL PONIENTE: 09.10 METROS CUADRADOS CON LOTE 20, el inmueble fracción poniente, del régimen de propiedad privada se cambió a régimen de condominio el día 20 veinte de julio del dos mil 2000, siendo propietario RAFAEL FLORES PINTO. Tomando en cuenta que se desconoce domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o el "RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 02 dos días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis 2016. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de Agosto de 2016.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.- RÚBRICA.

4532.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE: A: GUADALUPE BEATRIZ ANGULO CÁRDENAS.

Que en los autos del expediente número 1271/2015, relativo al juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), promovido por J. ASCENCION ISIDRO HUERTA HERNANDEZ, en contra de GUADALUPE BEATRIZ CÁRDENAS y ANDRÉS CHÁVEZ SANTILLAN, por auto dictado en fecha ocho de septiembre del año dos mil dieciséis: se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada GUADALUPE BEATRIZ ANGULO CÁRDENAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

- a) La declaración judicial de que ha operado en mi favor LA USUCAPIÓN del bien inmueble, del terreno denominado subdivisión del lote 3 que a su vez resultante de la subdivisión de la fracción del Rancho denominado "La Colmena" O "San ildefonso", ubicado actualmente en la colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.756.00 Mts. (ocho metros con setecientos cincuenta y seis centímetros) colinda con calle Alcanfores. AL SUR: En 8.750 Mts. (ocho metros con seiscientos cincuenta centímetros), colinda con lote cuatro. AL ORIENTE: En 30.645 Mts. (treinta metros con seiscientos cuarenta y cinco centímetros) colinda con lote cuatro y al PONIENTE: En 30.322 metros (treinta metros con trescientos veintidós centímetros), colinda con lote número dos. Con una superficie total de 266.731 metros cuadrados (doscientos sesenta y seis metros cuadrados punto setecientos treinta y un centímetros cuadrados).
- b) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo, ordenándose la inscripción a mi nombre, la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral antes Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, para que tenga efectos de publicidad, previa orden de cancelación parcial correspondiente, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble especificado en la prestación anterior.
- c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Deberá presentarse la codemandada en este Juzgado a producir su contestación a la icoad a su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 8 de septiembre del 2016.- Secretario de Acuerdos, Lic. JESÚS ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

1898-A1.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1076/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ENRIQUE JAIME ORDAZ CRUZ EN CONTRA DEDAMASA OFELIA ALVIRDE LOZADA, SOLICITA LO SIGUIENTE:

Manifiesta el señor ENRIQUE JAIME ORDAZ CRUZ que por medio del presente escrito solicita por su propio derecho la disolución del vínculo matrimonial que contrajo con la demandada DAMASA OFELIA ALVIRDE LOZADA, en términos de los dispuesto por el procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, y como consecuencia de ello la terminación de la sociedad conyugal; basando su causa de pedir en los siguientes hechos 1.- En fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres contrajo matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- En el matrimonio procrearon a dos hijos de los cuales ahora ya son mayores de edad. 3.- El domicilio conyugal se estableció en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. 4.- El suscrito manifiesta que ya no es su deseo continuar con el vínculo matrimonial. El actor funda su derecho en los artículos que considero pertinentes. En cuanto a la propuesta de convenio en sus numerales 1, 2 y 3: menciona que sus hijos son mayores de edad, por tanto, no se establece guarda y custodia, así como alimentos 4: Señala que durante el matrimonio no se adquirieron bienes que liquidar.

Mediante auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce fue admitida su solicitud que en lo que conducente dice:

Ecatepec, Estado de México, veintidós (22) de Octubre del dos mil catorce (2014).

Por presentado a ENRIQUE JAIME ORDAZ CRUZ, con su escrito y anexo que acompaña, solicitando el DIVORCIO INCAUSADO, respecto del matrimonio que lo une con DAMASA OFELIA ALVIRDE LOZADA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE Y DESÉ AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.77, 1.134, 1.138, 2.1, 2.100, 2.111 y 2.374, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ADMITE su petición en la vía y forma propuesta. Ahora bien, si no comparece la solicitante a cualquiera de las audiencias que se señalen, se dará por concluido este procedimiento y se ordenara su archivo. Al momento de notificar al citado prevéngase para que señale domicilio dentro de la población donde se localiza este Tribunal, con el apercibimiento para que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de las Listas y Boletín Judicial con fundamento en el artículo 1.165 fracción III del Código Adjetivo de la materia. Con fundamento en los artículos 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para el caso de que el citado no acuda a la siguiente audiencia de avenencia o en su caso no exista convenio entre las partes y subsistan puntos de controversia en los que dentro del plazo común de cinco días deban formular sus pretensiones, hechos y ofrecer sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto del consenso, y no lo haga, se les tendrá por conformes con las medidas provisionales que se lleguen a dictar hasta ese momento, las cuales se tendrá como definitivas para dictado de la resolución definitiva.

Por otra parte en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México vigente se hace el conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, cuenta con Centro de Mediación y Conciliación ubicado en: Avenida Central S/N, Conjunto Urbano Las Américas, Ecatepec, México, en donde de manera gratuita se les brinda atención en las materias de mediación, conciliación y justicia restaurativa, para la solución alterna de su conflicto.

OTRO AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a ENRIQUE JAIME ORDAZ CRUZ, visto su contenido y el estado de los autos con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de

México, cítese a DAMASA OFELIA ALVIRDE LOZADA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la citada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlas, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, tramitándose la solicitud de divorcio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ERICKA LORENA DOMÍNGUEZ PREISSER, JUEZA DECIMO DE LO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON LA LICENCIADA CINTIA LOPEZ SANTANA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE EXPIDE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA-

EDICTOS ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4547.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 618/1993.

SE DA VISTA A ELVIRA ROXETE BAUTISTA JUÁREZ.

En la vía INCIDENTAL CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, se le demanda: I.- La cancelación de manera definitiva de la pensión alimenticia que le proporciona a ELVIRA ROXETE BAUTISTA JUAREZ; SIENDO QUE MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA diecisiete de diciembre de 1997 dictada en el presente juicio se condeno a ARMANDO CAMILO BAUTISTA RAMIREZ al pago de una pensión del 40% del total de sus percepciones, con fecha dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) se resolvió el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva donde se resolvió el monto de treinta por ciento (30%) del total de las percepciones a favor de MARIA DEL ROSARIO JUAREZ TREJO y mi hija ELVIRA ROXETE BAUTISTA JUAREZ, actualmente ELVIRA ROXETE BAUTISTA JUAREZ cuenta con veintitres años de edad, desde hace aproximadamente veinte años no se ha tenido noticias de la señora y de mi hija desconociendo el domicilio actual; siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora incidentista el ubicado en calle Jazmín, número ciento setenta y nueve (179), Colonia Las Flores, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que no fue posible localizar el paradero de la demandada incidentista, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber a la demandada incidentista que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la vista del incidente de cancelación de pensión alimenticia. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----DOY FE.-----
-SECRETARIO, LIC. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

715-B1.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 193/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por JUAN CARLOS SEGOVIA SOBERANO en contra de ELSA MARINA RODRÍGUEZ GARCIA, Y DE LA SUCESION TESTAMENTARIO A BIENES MANUEL SEGOVIA GONZALEZ, Por conducto de su albacea MIGUEL ANGEL SEGOVIA GONZALEZ, respecto del lote 04, manzana 14, del Fraccionamiento el Tejocote, Municipio de Texcoco, Estado de México, adquirido por contrato de donación con MANUEL SEGOVIA GONZALEZ quien también se obstea como JESÚS MANUEL SEGOVIA GONZALEZ.

Por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, ordenó emplazar a ELSA MARINA RODRÍGUEZ GARCIA, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés, convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de dos mil dieciséis de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

716-B1.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESUS SANCHEZ SORIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio se radico el

Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 629/2016 promovido por CONCEPCIÓN ORTIZ ORTEGA en contra de ROSA MARTHA LÓPEZ LIMÓN y JESÚS SÁNCHEZ SORIA por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble denominado, Colonia Los Reyes ubicado en el lote 4, ubicado en Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, también conocido como Avenida Adolfo López Mateos (antes R-1), Lote 4, Manzana 1, Colonia Los Reyes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora mejor conocido como Avenida Adolfo López Mateos, lote 4, manzana 1, Colonia Los Reyes Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Como consecuencia de la procedencia de la que antecede, se ordene se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, México, para que proceda a la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente aparece a favor de JESUS SANCHEZ SORIA, y en su lugar asiente la inscripción a favor del suscrito. Fundando su demanda bajo los siguientes hechos: 1.- Es el caso de que con fecha 20 de febrero del año 2005, mediante contrato de compraventa adquirí de la codemandada ROSA MARTHA LOPEZ LIMON el inmueble denominado, Colonia Los Reyes ubicado en l lote 4, ubicado en Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, también conocido como Avenida Adolfo López Mateos (antes R-1), Lote 4, Manzana 1, Colonia Los Reyes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora mejor conocido como Avenida Adolfo López Mateos, Lote 4, Manzana 1, Colonia Los Reyes Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Las medidas y colindancias y superficie del predio materia del asunto que nos ocupa e inclusive conforme a los documentos que al respecto se agregan son como sigue: Al Norte: 25.00 metros con Lote 3, propiedad de Manuel Moctezuma, al sur: 25.00 metros con propiedad particular, al oriente: 7.50 metros con calle R-1, ahora Avenida Adolfo López Mateos, al poniente: 7.50 metros con propiedad privada; superficie de terreno 187.50 metros cuadrados. 3.- Desde el día 20 de febrero del año 2005, fecha en que se celebró la operación de compraventa a que me refiero en el hecho marcado con el número 1, me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente asunto, posesión que desde ese entonces detento en concepto de propietario, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe; pero sí es de acotar que hasta en tanto mis posibilidades económicas me lo permitieron procedía a realizar trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec a efecto de poner a mi nombre dicho inmueble. 4.- El inmueble materia del juicio que nos ocupa está inscrito en el Instituto de la Función Registral en el Folio Real Electrónico 00017021 correspondiente a la partida numero 24 bis, volumen 1711, Libro Primero, Sección Primera, A FAVOR DE JESUS SANCHEZ SORIA. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4537.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EFRAIN FIGUEROA ZUÑIGA Y MARTHA CAROLINA CRUZ VELAZQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 362/2014 promovido por MIGUEL OLGUIN VELAZQUEZ y ENRIQUETA FARFAN TAPIA DE OLGUIN en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: La prescripción positiva respecto del bien inmueble en LA CASA UNIFAMILIAR NUMERO SEISCIENTOS VEINTE DEL GRUPO NUMERO VEINTE DE LA SUPERMANZANA NUEVE CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y SIETE DE LA CALLE DE VALLE DE OTAWA MANZANA 20 LOTE 20, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGON" ZONA NORTE EN EL ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 m2) y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 metros; AL PONIENTE EN 7.00 metros con la calle; AL SUR EN 12.00 metros con la casa; AL ORIENTE en 7.00 metros con. La cancelación y tildación total de la inscripción de datos registrales que obran en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el pago de gastos y costas que origine el presente asunto; bajo los siguientes Hechos: En fecha diecinueve de octubre del año 1979, las partes actoras tomaron posesión en calidad de dueños por la compraventa privada les asiera sus legítimos poseedores y propietarios los señores EFRAIN FIGUEROA ZUÑIGA y SU ESPOSA MARTHA CAROLINA CRUZ VELAZQUEZ respecto del bien inmueble señalado en líneas que anteceden, refiriendo que las medias, colindancias y superficie que han quedado especificadas en líneas que anteceden se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo los siguientes datos registrales, partida 1239 volumen 332 libro I sección I de fecha 03 de mayo de 1977 aparece inscrito a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A.; En fecha catorce de julio del año de mil novecientos setenta y seis los ahora demandados adquirieron el bien inmueble mediante contrato de compraventa con reserva de dominio que celebraron con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO SANCHEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4552.-11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 805/2015, se ordena el emplazamiento a los codemandados MIGUEL RIVACOBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA, toda vez que EDGAR HECTOR GUTIERREZ CRUZ, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL. A).- LA USUCAPION, de una fracción del lote de terreno número tres, de la manzana veintiséis, de la Colonia Campestre Guadalupeana, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: en 20.00 metros con fracción restante del lote 3, al sur: en 20.00 metros con lote 4, al oriente: en 5.00 metros con lote 17, al poniente: en 5.00 metros con calle 6, el cual se encuentra dentro del inmueble de mayor extensión, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al norte: en 20.00 metros con lote 2, al sur: en 20.00 metros con lote 17, al oriente: en 10.00 metros con lote 17, al poniente: en 10.00 metros con calle 6, el cual se encuentra inscrito a favor de los demandados SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBA MARIN, en el folio real número 00171431. B).- La inscripción en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte, a mi favor. Manifestando en los hechos que a partir del seis de enero de dos mil, celebró contrato escrito de donación con OFELIA CRUZ GARCIA, respecto una fracción del lote de terreno número tres, de la manzana veintiséis de la Colonia Campestre Guadalupeana, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que desde la fecha en que adquirió el inmueble descrito y hasta el día de hoy, lo he poseído en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, no obstante el inmueble materia de la litis, aún se encuentra inscrito en su totalidad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los demandados SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBA MARIN, ignorándose el domicilio de los codemandados MIGUEL RIVACOBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, RUMBO DE MEXICO, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

717-B1.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En el expediente número 508/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS RUBÉN LÓPEZ MONDRAGÓN, la C. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, por proveídos dictados el ocho y doce, ambos de septiembre de dos mil dieciséis, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DE DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado, consistente en el bien inmueble identificado como Calle del Seminario, Manzana VIII, Lote 2, Vivienda ocho del conjunto urbano de tipo habitacional (Social Progresivo y de interés social) denominado Pueblo Nuevo, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 56644 en Chalco Estado de México, con la superficie, medidas, colindancias y accesorios que obran en el documento base de la acción y en el certificado de gravámenes, sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, precisándoles a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo mediante billete de depósito, esto es \$35,700.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tanto, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los Tableros de aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual termino entre la última y la fecha de almoneda. Toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. Juez Competente en Chalco, Estado de México, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos.

SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.- RÚBRICA.

4708.- 19 y 31 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA SECCIÓN DE EJECUCIÓN DEDUCIDA DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN "HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOSE LUIS ORTEGA MARTINEZ EXPEDIENTE NÚMERO 1055/96, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE en el DEPARTAMENTO UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN MORELOS VIVIENDA 502, EDIFICIO A-1, DEL CONJUNTO A, MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO DE LA CALLE PROLONGACIÓN MORELOS, CONSTRUIDA SOBRE LA

FRACCIÓN "A", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEIS DEL TERRENO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN, COLONIA RANCHO TLALTEPAN MUNICIPIO CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO PRECIO DE AVALÚO LA CANTIDAD DE \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA PRENSA. Y EN MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO.- México, D.F., a 20 de septiembre de 2016.-LA. C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.- RÚBRICA.

4722.- 19 y 31 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del expediente número 164/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DE MÉXICO en contra de ANTONIO GUTIÉRREZ CONTRERAS Y MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ROBLES. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestra Griselda Martínez Ledesma, en proveído de fecha CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la CASA UBICADA EN LA CALLE CUARTA PRIVADA DE ROCIOS NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, Y EL TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTICINCO, MANZANA CINCO "E", DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DE LAS FLORES", EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la tasación respectiva siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Adjetivo Civil; convóquense postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "LA JORNADA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Siendo que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. CONSTE. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.- RÚBRICA.

4723.- 19 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 573/2005, se ordena el emplazamiento al demandado MARCO POLO VARELA MORALES, mediante edictos, toda vez que LOURDES PADILLA DE LÓPEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL LA NULIDAD DE ESCRITURA Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES REGISTRALES, haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) Una vez declarada la procedencia de mi acción, se deje subsistente la inscripción registral original, referida en la prestación G de este ocurso, ordenando la nulidad, cancelación y todas las consecuencias jurídicas que emanen de la inscripción Registral por compraventa, materializada por el codemandado Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, a favor de MARCO POLO VARELA MORALES, misma que se encuentra materializada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el volumen 243, libro primero, sección primera asiento 432 fojas 54, respecto del predio identificado como lote 60, manzana 60 de la Calle Bosques de Suiza número 12, Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros Con lote 59, y Calle Bosques de Suiza; al sur en 20.00 metros con lotes 47, 48 y 49; al oriente: con 10.00 Metros con lote 61 y al poniente: en 14.14 metros con los lotes 50 y 51: B) Una vez declarada la procedencia de mi acción, se deje subsistente la inscripción registral original referida en la prestación G), de este ocurso, ordenando la nulidad de la escritura pública número 31,879 emitida por el Notario Público número Tres de la Ciudad de Toluca, México, de fecha cuatro de octubre del año dos mil, para los efectos de las anotaciones respectivas en su protocolo y todas las consecuencias jurídicas que emanen de la suscripción del instrumento público, mediante el cual MACLOVIA PENUÑURI VALVERDE, por medio de su apoderado HUGO LIMÓN TORRES vende a MARCO POLO VARELA MORALES, el predio identificado como lote 60, manzana 60 de la Calle Bosques de Suiza número 12, Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros Con lote 59, y Calle Bosques de Suiza; al sur en 20.00 metros con lotes 47, 48 y 49; al oriente: en 10.00 metros con lote 61 y al poniente: en 14.14 metros con lotes 50 y 51: C) Una vez declarada la procedencia de mi acción, se deje subsistente la Inscripción registral original referida en la prestación G), de este ocurso, ordenando la Nulidad, cancelación y todas las consecuencias jurídicas que emanen de la inscripción Registral por compraventa, materializada por el codemandado Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl a favor de PERLA LILIANA DELGADILLO MORALES, NANCY OLIVIA DELGADILLO MORALES Y LUIS FELIPE DELGADILLO MORALES, menores de edad representados por sus padres MARIA CRISTINA MORALES BELTRÁN Y FELIPE DELGADILLO MARTÍNEZ, misma que se encuentra materializada en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México en el volumen 251, libro primero, sección primera, asiento 277, fojas 65 V. Respecto del predio identificado como lote 60, manzana 60 de la Calle Bosques de Suiza número 12, Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros Con lote 59, y Calle Bosques de Suiza; al sur en 20.00 metros con lotes 47, 48 y 49; al oriente: en 10.00 Metros con lote 61 y al poniente: en 14.14 metros con lotes 50 y 51: D) Una vez declarada la procedencia de mi acción, se deje subsistente la inscripción registral original Referida en la prestación G), de este ocurso, ordenando la Nulidad de la escritura Pública número 39881 emitida por el Notario Público número 96 de esta Ciudad, con fecha 16 de julio del 2002, para los efectos de las anotaciones respectivas en su

protocolo y todas las consecuencias jurídicas que emanen de la suscripción del instrumento público mediante el cual MARIA CRISTINA MORALES BELTRÁN Y FELIPE DELGADILLO MARTÍNEZ en ejercicio de la patria protestad compran a favor de sus menores hijos PERLA LILIANA, NANCY OLIVIA Y LUIS FELIPE TODOS DE APELLIDOS DELGADILLO MORALES el predio identificado como lote 60, manzana 60 de la Calle Bosques de Suiza número 12, Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie Total de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros Con lote 59, y Calle Bosques de Suiza; al sur en 20.00 metros con lotes 47, 48 y 49; al oriente: en 10.00 Metros con lote 61 y al poniente: en 14.14 metros con lotes 50 y 51: E) Una vez declarada la procedencia de mi acción, se deje subsistente la inscripción registral original referida en la prestación G), de este ocurso, ordenando la Nulidad, cancelación y todas las consecuencias jurídicas que emanen de la inscripción Registral de USUFRUCTO VITALICIO, materializada por el codemandado Registrador de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl a favor de MARIA CRISTINA MORALES BELTRÁN Y FELIPE DELGADILLO MARTÍNEZ, misma que se encuentra materializada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México en el volumen 48, libro segundo, sección primera, asiento 395, fojas 68. Respecto del predio identificado como lote 60, manzana 60 de la Calle Bosques de Suiza número 12, Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros Con lote 59, y Calle Bosques de Suiza; al sur en 20.00 metros con lotes 47, 48 y 49; al oriente: en 10.00 Metros con lote 61 y al poniente: en 14.14 metros con lotes 50 y 51: F) Una vez declarada la procedencia de mi acción, se deje subsistente la inscripción registral original referida en la prestación G), de este ocurso ordenando la Nulidad de la escritura Pública número 39881 otorgada ante el Notario Público número 96 de esta Ciudad con fecha dieciséis de julio del año dos mil, para los efectos de las anotaciones respectivas en su protocolo y todas las consecuencias jurídicas que emanen de la suscripción del instrumento público, mediante el cual MARÍA CRISTINA MORALES BELTRÁN, Y FELIPE DELGADILLO MARTÍNEZ adquieren el usufructo vitalicio del predio identificado como lote 60, manzana 60 de la Calle Bosques de Suiza número 12, Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros con lote 59, y Calle Bosques de Suiza; al sur en 20.00 metros con lotes 47, 48 y 49; al oriente: en 10.00 metros con lote 61 y al poniente: en 14.14 metros con lotes 50 y 51: G) Una vez declarada la procedencia de mi acción, declarar como subsistente y valido el asiento Registral Original de fecha 8 de mayo del 1975, en el cual resulta ser titular la persona moral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito bajo el asiento 516, volumen 57, libro primero, Sección primera, fojas 24 V. Respecto del predio identificado como lote 60, manzana 60 de la Calle Bosques de Suiza número 12, Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros Con lote 59, y Calle Bosques de Suiza; al sur en 20.00 metros con lotes 47, 48 y 49; al oriente: en 10.00 Metros con lote 61 y al poniente: en 14.14 metros con lotes 50 y 51. A que se refiere la copia Certificada de la inscripción literal expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad que agrego a este escrito como ANEXO UNO; H) Una vez declarada la procedencia de mi acción, ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, realizar la cancelación de las inscripciones Registrales Secundarias, dejando subsistente la inscripción Registral Original de fecha 8 de mayo del 1975, en el cual resulta ser titular la persona moral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito bajo el asiento 516, volumen 57, libro primero, sección primera, fojas 24 V. A que se refiere la

copia certificada de la inscripción literal expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad que agrego a este escrito como ANEXO UNO. Respecto del predio identificado como lote 60, manzana 60 de la Calle Bosques de Suiza número 12, Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros Con lote 59, y Calle Bosques de Suiza; al sur en 20.00 metros con lotes 47, 48 y 49; al oriente: en 10.00 Metros con lote 61 y al poniente: en 14.14 metros con lotes 50 y 51. I) El pago de los Daños y Perjuicios por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/00 M.) causados por la actividad o pasividad de los codemandados en contra de la actora, como consecuencia de los movimientos registrales de traslación de dominio y modificación del asiento registral original, respecto del predio identificado como lote 60, manzana 60 de la Calle Bosques de Suiza número 12, Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros Con lote 59, y Calle Bosques de Suiza; al sur en 20.00 metros con lotes 47, 48 y 49; al oriente: en 10.00 Metros con lote 61 y al poniente: en 14.14 metros con lotes 50 y 51. J) El pago de los gatos y costas que el presente juicio origine, para el caso de oposición infundada Manifestando en los hechos que en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato de cesión de derechos con los señores TERESO VÁZQUEZ VÁZQUEZ Y MARÍA ISABEL RUFINA ADELA AVELINO DE VÁZQUEZ con la anuencia de la persona moral Promotora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al momento de firma el Contrato también le fue entregada la posesión real y material del lote antes mencionado, posesión que Siempre disfrutó en forma pública, pacífica, continua y a título de dueño ya que con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho con motivo de la liquidación total del predio le fue otorgada por Promotora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima de Capital Variable la carta de Instrucciones notariales, donde comunica al Licenciado EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA la instrucción de proceder a escriturar el predio de referencia a favor de la ocurrente sin embargo la posesión le fue perturbada por la resolución judicial dictada en veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho por el C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, en el juicio ordinario civil de Usucapión 372/97, mediante la cual se ordenó realizar la inscripción bajo el asiento 909, volumen 233, libro primero, sección primera, lo anterior la obligó a promover la Nulidad de Juicio Concluido, el cual se radico en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, bajo el número de expediente 257/2000, donde MACLOVIA PEÑUÑURI VALVERDE Y El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, tuvieron Conocimiento de la existencia del juicio entablado en su contra, ya que fueron notificados y emplazados a juicio, además que el segundo de los mencionados ya sabiendo de la existencia del juicio y que el predio de referencia se encontraba sub iudice por la presencia del juicio no obstante, en forma dolosa es partícipe del acto jurídico simulado a que se refiere la escritura pública 31,879, porque autorizó un primer movimiento registral fraudulento, a sabiendas que el predio ya no le pertenecía a MACLOVIA PEÑUÑURI VALVERDE por haber sido materia de cosa juzgada, sin embargo ordeno la materialización de Inscripción a favor de MARCO POLO VARELA MORALES, no obstante en fecha treinta de enero del año dos mil tres a petición del Notario Público número 96 de esta Ciudad con motivo de la Escritura Pública número 39881, autorizó un ilegal segundo movimiento registra por encadenada simulación de la traslación de dominio, mediante el cual MARIA CRISTINA MORALES BELTRÁN Y FELIPE DELGADILLO MARTÍNEZ en nombre y representación de sus menores hijos PERLA LILIANA DELGADILLO MORALES, NANCY OLIVIA DELGADILLO MORALES Y LUIS FELIPE DELGADILLO MORALES, adquieren de MARCO POLO VARELA MORALES, el predio antes

mencionado, El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad autorizó el día treinta de enero del año dos mil tres a petición del Notario Público número 96 de esta Ciudad con motivo de la Escritura Pública número 39881 un tercer movimiento registral fraudulento por encadenada simulación mediante el cual MARIA CRISTINA MORALES BELTRÁN Y FELIPE DELGADILLO MARTÍNEZ, adquieren el Usufructo Vitalicio del predio Referido, así mismo en ejecución de la sentencia definitiva del nueve de julio del dos mil tres del Expediente 257/2000, en diversas ocasiones le giraron oficios correspondientes al C. Registrador Público De la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para que diera inmediato cumplimiento al punto resolutivo segundo de la sentencia ejecutoriada en mención, mandato que desató, donde se ordena la Cancelación de la inscripción que aparece en el bajo el asiento novecientos nueve, volumen doscientos treinta y tres, libro primero, sección primera de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho a favor de MACLOVIA PEÑUÑURI VALVERDE, para quedar subsistente la que aparecía originalmente a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. DE C.V., bajo la partida 516, volumen 57, libro primero de la sección primera de fecha Ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, lo que nunca se cumplió. La actora manifiesta que Actualmente los codemandados y sus representados se encuentran en posesión del predio relacionado Anteriormente. Ignorándose el domicilio de MARCO POLO VARELA MORALES, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir Notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO CIRCULACION DE ESTA CIUDAD 8 COLUMNAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

746-B1.- 20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 766/2015 IGNACIO HUERTA ZEPEDA, promoviendo por mi propio derecho, que por medio del presente escrito y en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción de INFORMACION DE DOMINIO prevista en el artículo 8.51 del Código Civil vigente en el Estado, en virtud de no estar inscrito el inmueble materia del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna y por haberlo poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para su inscripción a mi favor,

vengo a demandar las siguientes: PRESTACIONES: 1.- Se declare judicialmente que el señor IGNACIO HUERTA ZEPEDA, se ha convertido en propietario del terreno ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacan Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 380.22 metros cuadrados, en virtud de ejercer sobre este una posesión apta para prescribir, no contar con documento idóneo para inscribirlo y por no estar inscrita la propiedad de este inmueble a favor de persona alguna. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 22.70 metros con propiedad de los señores Alan Alberto Millán Meza, AL SUR: 22.70 metros con propiedad de Francisco Valdés Padilla, AL ORIENTE: 16.75 con Propiedad de José Valdés Padilla, AL PONIENTE: 16.75 metros con calle de 8 metros sin nombre. Con una superficie total aproximada de 380.22 metros cuadrados. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S: 1.- Mediante contrato de compraventa, que adjunto al presente en original, como anexo UNO, celebrado entre el suscrito y la señora RAQUEL REYES PADILLA, en fecha veintiséis de enero del dos mil siete. 2.- El inmueble antes descrito y que pretendo se me reconozca como propietario ya que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 3.- A partir del día veintiséis de enero del dos mil siete, fecha en que RAQUEL REYES PADILLA, me vendió el inmueble objeto de la presente, entré en posesión inmediata del mismo, la cual he conservado y disfrutado a la fecha en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, durante más de 5 años, lo cual es sabido por los vecinos, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. 4.- El inmueble objeto del presente, se encuentra al corriente del pago de las contribuciones de impuesto predial, está registrado en el padrón catastral a nombre del suscrito. 5.- Lo cual realice los trámites administrativos necesarios con la finalidad de que estuviera a mi nombre dentro del ayuntamiento por lo que me fue otorgada clave catastral número 101 24 028 39 00 0000, mediante notificación catastral FO-TM-PS10-35, 6.- El inmueble no pertenece a ningún régimen ejidal o comunal tal como se especifica en la constancia expedida por el Comisariado Ejidal. 7.- Se promueve en la vía y forma propuestas a efecto de que mediante declaración judicial, me he convertido en propietario del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente. En consecuencia hágase del conocimiento a FRANCISCO Y JOSÉ ambos de apellidos VALDÉS PADILLA la tramitación del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en los autos del expediente número 766/15 del índice del este Juzgado, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los colindantes precitados se presenten en el local de este Juzgado el día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS, para el desahogo de la testimonial ofrecida por el solicitante a fin de manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo se segura el presente procedimiento en el entendido que no existe oposición por su parte. TOLUCA, MEXICO A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO DE VALIDACION: CATORCE DE SEPTIEMBRE, OCHO DE JULIO Y DIEZ OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. CLAUDIA MARÍA VELÁZQUEZ TAPIA.-RÚBRICA.

4731.- 20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Que en el expediente 432/2013 CARLOS DOMINGUEZ MORENO, por mi propio derecho que por medio del presente ocurso, con fundamento en el ARTICULO 2.107 DEL CÓDIGO

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 7.655 Y 7.1097 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO LOS DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES; EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, EJERCIENDO LA ACCIÓN REAL QUE ME CORRESPONDE, vengo a demandar al C. MAURICIO GERMAN SILVA y como garante hipotecario ANA CRISTINA CAIRE ALMAZÁN, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio, en el ubicado en PASEO SAN JOSE, CASA 37, FRACCIONAMIENTO LA ASUNCION, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE SOLICITO SE GIRE EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE EMPLACE A LOS DEMANDADOS, DE QUIEN REQUIERO el cumplimiento fiel de todas y cada una de las siguientes: PRESTACIONES. QUE MEDIANTE DECLARACION JUDICIAL SE DECRETE EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIAS, CELEBRADO EN TOLUCA, MÉXICO, EN FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, ENTRE CARLOS DOMÍNGUEZ MORENO COMO MUTUANTE, MAURICIO GERMAN MENDOZA SILVA COMO MUTUATARIO Y COMO GARANTE HIPOTECARIO ANA CRISTINA CAIRE ALMAZÁN. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO EN TOLUCA, MÉXICO, EN FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ENTRE CARLOS DOMÍNGUEZ MORENO COMO MUTUANTE, Y MAURICIO GERMAN MENDOZA SILVA COMO MUTUATARIO Y COMO GARANTE HIPOTECARIO ANA CRISTINA CAIRE ALMAZÁN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M/N 00/100), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL VENCIDA Y ACUMULADA PLASMADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, EL CUAL SIRVE COMO DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,262,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/N 00/100), POR CONCEPTO DE INTERES ORDINARIOS A RAZÓN DE INTERES DEL 3% MENSUAL PACTADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ASI COMO ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL DOS MIL TRECE, MÁS LOS QUE SIGAN GENERANDO HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ADEUDO. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N 00/100), POR CONCEPTO DE INTERES MORATORIOS A RAZON DEL 1% MENSUAL SOBRE LA SUERTE PRINCIPAL, TAL Y COMO CONSTA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, GENERADOS POR LOS MESES MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ASI COMO ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL DOS MIL TRECE, MÁS LOS QUE SIGAN GENERANDO HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ADEUDO. LA ENTREGA JURÍDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE DEJANDO COMO GARANTÍA HIPOTECARIA, EL UBICADA EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOS MANANTIALES" DE LA HACIENDA DE BONIXI UBICADA EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES, INSCRITO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 30, COLUMEN XXIII, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1983, Y QUE CUENTA CON LA CLAVE CATASTRAL 0261680149000000, DICHO INMUEBLE TIENE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 440 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JOSAFAT

VELÁZQUEZ JACINTO, AL ORIENTE: 423.60 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JUAN CASTILLO Y ELPIDIO GÓMEZ, AL SUR: 350 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON AGUSTINA JACINTO DE VELÁZQUEZ, AL PONIENTE: 200 METROS Y COLINDA CON RIO LERMA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12-04-50 HECTARIAS DANDO COMO RESULTADO 120450 METROS CUADRADOS, TAL Y COMO COSTAN EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN QUE SE AGREGA A LA DEMANDA COMO ANEXO UNO. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE GASTOS EROGADOS ANTE NOTARIO. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 13,900.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE GASTOS EROGADOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD AL REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. HECHOS. Se da el caso que en fecha seis de mayo del dos mil once, en la ciudad de Toluca, Estado de México, se celebró un contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, entre CARLOS DOMÍNGUEZ MORENO COMO MUTUANTE, MAURICIO GERMAN MENDOZA SILVA COMO MUTUATARIO Y COMO GARANTE HIPOTECARIO ANA CRISTINA CAIRE ALMAZÁN, el cual se agrega a la presente demanda en copia certificada como anexo uno. Dentro del contrato celebrado, en la cláusula primera se estipulo que en mutuante se comprometía a dar la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS MN 00/100), cantidad que recibió a su más entera satisfacción tal y como consta en la cláusula primera del contrato, asimismo, garantizar el adeudo, las partes pactaron que se DEJARÍA EN GARRANTIA HIPOTECARIA LA FRACCIÓN DE PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOS MANANTIALES" DE LA HACIENDA DE BONIXI UBICADA EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene los siguientes antecedentes registrales, INSCRITO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA 30, VOLUMEN XXIII, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1983, Y QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 0261680149000000. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 440 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JOSAFAT VELÁZQUEZ JACINTO, AL ORIENTE: 423.60 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JUAN CASTILLO Y ELPIDIO GÓMEZ, AL SUR: 350 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON AGUSTINA JACINTO DE VELÁZQUEZ, AL PONIENTE: 200 METROS Y COLINDA CON RIO LERMA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12-04-50 HECTARIAS DANDO COMO RESULTADO 120450 METROS CUADRADOS, TAL Y COMO COSTAN EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN QUE SE AGREGA A LA DEMANDA COMO ANEXO UNO. Ahora bien, el inmueble descrito con anterioridad se señaló como garantía en caso de incumplir con el pago, tal y como se puede apreciar en el apartado de antecedentes en el capítulo denominado "Título de Propiedad", siendo pertinente aclarar que el garante hipotecario, es decir la C. ANA CRISTINA CAIRE ALMAZÁN, con el inmueble de su propiedad, se comprometió a garantizar el pago que adeuda el C. MAURICIO GERMAN MENDOZA SILVA AL SEÑOR CARLOS DOMÍNGUEZ MORENO. Ahora bien, dentro de la cláusula segunda del contrato base de la acción, se pactó que la forma en cómo se liquidaría el adeudo sería en dos exhibiciones, la primera de ellas el seis de agosto del dos once, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), y el segundo de ellos en fecha seis de noviembre del 2011, por la cantidad de \$1,360,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo importante mencionar que ningún momento cumplió con ninguno de los pagos hasta la presente fecha. Por otro lado, en la cláusula tercera se señaló el plazo de documento base de la acción, el cual sería por seis meses divisos en dos trimestres en las fechas precisadas en el párrafo que precede. Dentro del contrato que sirve como documento base de la acción, en la cláusula cuarta se señaló el intereses ordinario que causara la cantidad dada en préstamo el cual fue el 3% de manera mensual, estableciendo que al año sería de 36% siendo importante señalar que hasta la

fecha no ha liquidado la cantidad adecuada, por lo que los intereses que se reclaman corresponden a los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ASI COMO ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL DOS MIL TRECE, MÁS LOS QUE SIGAN GENERANDO HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ADEUDO. En la cláusula quinta del documento base de la acción señalo que existiría un interés moratorio, el cual causaría el 1% mensual, condicionando que en caso de que el ahora demandado diera pauta a la tramitación del juicio, el interés moratorio no solo se calcularía sobre la suerte principal, sino también sobre los intereses ordinarios, por lo que se reclama el pago de los intereses moratorios causados por los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ASI COMO ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL DOS MIL TRECE, MÁS LOS QUE SIGAN GENERANDO HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ADEUDO. Así las cosas, los ahora demandados no han dado cumplimiento a los pagos estipulados en el documento que sirve como base de la acción pese a que se les ha requerido de manera extrajudicial han hecho caso omiso, en menester mencionar que aunado a la mora en que han caído los demandados se niegan rotundamente a hacer el pago de la suerte principal, siendo pertinente aclarar que únicamente hicieron dos pagos, el primero de ellos el día veinte de diciembre del año dos mil once por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dichos depósitos fueron para amortiza a los intereses moratorios, tal como consta en el estado de cuenta que se agrega en original como anexo dos. Es por todo lo anterior que el suscrito se ve en la necesidad de demandar en la presente vía, las ya mencionadas prestaciones, por lo que previo a los trámites legales el suscrito se diste sentencia condenatoria a los hoy demandados. MEDIDAS PRECAUTORIAS. Solicito a su señoría de manera atente, SE SIRVA DE GIRAR ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SIRVA DE GIRAR OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA OFICINA REGISTRAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que sirva de inscribir la presente demanda y a los hoy demandados no enajenen LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOS MANANTIALES" DE LA HACIENDA DE BONIXI UBICADA EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene los siguientes antecedentes registrales, INCRITO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 330, VOLUMEN XXIII, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1983, Y QUE CUENTA CON LA CLAVE CATASTRAL 026168149000000. Dicho inmueble tiene con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 440 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JOSAFAT VELÁZQUEZ JACINTO, AL ORIENTE: 423.60 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JUAN CASTILLO Y ELPIDIO GÓMEZ, AL SUR: 350 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON AGUSTINA JACINTO DE VELÁZQUEZ, AL PONIENTE: 200 METROS Y COLINDA CON RIO LERMA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12-04-50 HECTARIAS DANDO COMO RESULTADO 120450 METROS CUADRADOS, TAL Y COMO COSTAN EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN QUE SE AGREGA A LA DEMANDA COMO ANEXO UNO. Dado que se desconoce el domicilio de la demandada MAURICIO GERMAN MENDOZA SILVA. Por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la

demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de hacerle saber la voluntad de instaurador del procedimiento. TOLUCA, MÉXICO; DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4734.-20, 31 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO ARIETTA VAZQUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que JAVIER LÓPEZ SANTIAGO, demanda en los autos del expediente número 891/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del contrato de fecha doce de julio de dos mil cinco, sobre el lote de terreno número 33, de la manzana "K" de la Colonia Loma Bonita, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 32.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 34.

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 13.

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE GALEANA.

Con una superficie total de 200.00 MTS. cuadrados.

La parte actora, demanda de FRANCISCO ARIETTA VÁZQUEZ, la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra con número de folio real electrónico 00024839; lo que acreditado con el contrato privado de compraventa que celebró con el señor FRANCISCO ARIETTA VÁZQUEZ, de fecha doce de julio de dos mil cinco; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpida, en carácter de propietario desde esa fecha.

Ignorándose el domicilio del demandado; por lo que por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

745-B1.- 20, 31 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 221/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE NOTIFICACIÓN JUDICIAL a GABRIELA GUTIERREZ MARTINEZ promovido LICENCIADO RUBEN DARIO DESALES PEÑA, en su calidad de apoderado legal de CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR ZENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de quienes demanda las siguientes prestaciones:

HECHOS

1.- Por Instrumento número 11978 de fecha 25 de agosto de 1995 ante el Licenciado CARLOS MERCADO INIESTRA, se otorgó un contrato de apertura de crédito simple a favor de GABRIELA GUTIERREZ MARTINEZ.

2.- Manifiesto a su señoría que "CSCK DE MEXCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, ha adquirido los derechos litigiosos del presente asunto, en términos del testimonio notarial número 75,469 de fecha veintitrés de enero del año 2014.

3.- En dicha cesión se encuentra el crédito otorgado a GABRIELA GUTIERREZ MARTÍNEZ.

PROVIDENCIA SOLICITADA

En virtud de lo antes expresado solicito sea notificado a GABRIELA GUTIERREZ MARTINEZ, EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, Y DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS, que otorgaron "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CEDENTE Y "CSCK 12 MEXCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de adquirente de la cesión de derechos litigiosos de este Juicio, y al que suscribe como apoderado legal en el presente asunto. Dado que se desconoce el domicilio de GABRIELA GUTIERREZ MARTÍNEZ, por autos de fecha QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que se notifique GABRIELA GUTIERREZ MARTINEZ, la cesión de derechos litigiosos sobre el crédito de apertura de crédito con garantía hipotecaria TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA. En cumplimiento al auto quince de junio de dos mil dieciséis.-Toluca, México, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4750.-20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR: EMILIA RODRIGUEZ DEL RIO.

RICARDO DOVALI REGALADO promovió por su propio derecho, demanda en el expediente 1283/2015, en Juicio ORDINARIO CIVIL, de ROGELIO ALBARRAN MENDOZA Y EMILIA RODRIGUEZ DEL RIO las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACION en sentencia definitiva, que se haga su Señoría en el sentido que ha operado la mi favor la USUCAPION por el simple transcurso del tiempo, y por ende me he convertido en propietario del bien inmueble ubicado en: CALLE BOSQUE DE PASO, MANZANA 69 LOTE 5, VIVIENDA 2-A, PLANTA BAJA, SEGUNDA SECCION FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PLANTA BAJA O PRIMER NIVEL:

EL TERRENO DE 7.00 METROS DE FRENTE POR 17.50 METROS DE FONDO, (122.50 METROS CUADRADOS), VISTO EL DUPLEX EN CONDOMINIO DE FRENTE, PLANTA BAJA O PRIMER NIVEL SE LOCALIZA EN PLANTA BAJA SE LLEGA A ELLA POR LA CIRCULACION RESPECTIVA, CONSTA DE ESTANCIA COMEDOR COCINA, DOS RECAMARAS PATIO POSTERIOR EN DONDE SE ENCUENTRA EL AREA DE LAVADO, CON SUPERFICIE A CUBIERTO DE 51.57 METROS CUADRADOS Y A DESCUBIERTO 61.34 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS DE LA PARTE CUBIERTA, HAY AL FRENTE DEL LOTE, TRES MEDIDAS, A LA DERECHA 2.33 METROS CON AREA DESCUBIERTA DE LAS VIVIENDAS AL CENTRO CON ESCALERA Y ACCESO A VIVIENDA SUPERIOR, 3.55 METROS, A LA IZQUIERDA CON AREA DESCUBIERTA DE LAS VIVIENDAS EN 1.12 METROS.- B).- POR EL LADO IZQUIERDO DEL LOTE EN 6.78 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. C).- POR EL LADO DERECHO 8.18 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. D).- AL FONDO DEL LOTE 7.00 METROS CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO. E).- ARRIBA 51.57 METROS CUADRADOS CON ELEMENTO COMUN A LA VIVIENDA SUPERIOR LOZA ENTREPISO. F).- ABAJO 51.57 METROS CON SU PROPIA CIMENTACION COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA. A).- AREA DESCUBIERTA POSTERIOR SUPERFICIE 13.53 METROS CUADRADOS COLINDA AL FRENTE 7.00 METROS CON SU PROPIA RECAMARA COCINA Y BAÑO, AL FONDO 7.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, A LA IZQUIERDA 2.52 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, A LA DERECHA 1.12 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. B).- AREA DESCUBIERTA ANTERIOR SUPERFICIE 47.81 METROS CUADRADOS, COLINDA AL FRENTE DE LOTE 7.00 METROS CON CALLE A LA IZQUIERDA 8.20 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR AL CENTRO A LA IZQUIERDA 2.70 METROS CON ESCALERA DE ACCESO A LA VIVIENDA SUPERIOR AL CENTRO A LA DERECHA EN 2.70 METROS CON EL ACCESO COMUN A LAS VIVIENDAS A LA DERECHA 8.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL FONDO EN TRES MEDIDAS, 1.12 METROS CON SU PROPIA RECAMARA, 3.55 METROS CON ESCALERA DE ACCESO A LA VIVIENDA SUPERIOR Y EN 2.33 METROS CON SU PROPIA ESTANCIA, CONSTA DE UNA COCHERA. B).- La inscripción de la sentencia definitiva que se haga su señoría a mi favor, previa cancelación del asiento registral que aparece a favor del demandado EMILIA RODRIGUEZ DEL RIO, en el volumen 986 partida 810 Libro Primero Sección Primera de fecha 17 de octubre de 1990 folio electrónico 00262066 en el Registro de la Función Registral del Estado de México. Acredito dicho antecedente registral con el certificado de inscripción (anexo). C).- El pago de gastos y costas que se originen en la presente litis hasta la total del mismo. Con fundamento en los artículos 1.10, 1.134, 1.138, 1.181, 2.97, 2.100 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la

demanda, los cuales se expiden a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la primera secretaria de este órgano jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1964-A1.-20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: GUADALUPE REYES BARBOSA.

Que en los autos del expediente 980/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SONIA GUADALUPE MUÑOZ REYES en contra de GUADALUPE REYES BARBOSA; tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GUADALUPE REYES BARBOSA, ordenándose la publicación por tres veces en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- Que se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, y que he adquirido, por ende, la propiedad respecto del inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda con las medidas y colindancias que menciona; B) En virtud de la sentencia definitiva ejecutoriada que declare precedente la acción de Usucapión, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que proceda a la inscripción a mi favor como nueva propietaria; C) Se ordene que la sentencia ejecutoriada que declare precedente la acción de prescripción, me sirva de título de propiedad.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, uno de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

1961-A1.- 20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por GUADALUPE SOTO SOTO a EDITH CHAVEZ ARROYO, bajo el n6mero de expediente 20/2014, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La disoluci6n del v6nculo matrimonial. Y admitida que fue la demanda se orden6 notificar a juicio a EDITH CHAVEZ ARROYO mediante edictos, para que dentro del t6rmino de TREINTA DIAS contados a partir del d6a siguiente de la 6ltima publicaci6n de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestaci6n a la incoada en su contra ante este Tribunal. Publ6quese el presente edicto por tres veces de siete en siete d6as en el Peri6dico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de M6xico y en otro peri6dico de mayor circulaci6n de esta Ciudad de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, as6 como en el bolet6n judicial, haciendo saber a la demandada que deber6 se6alar domicilio para o6r y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Ju6rez de Nezahualc6yotl Estado de M6xico, y de no hacerlo, as6 como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguir6 en rebeld6a y se le har6n las subsecuentes notificaciones aun las de car6cter personal por lista y bolet6n judicial. F6jese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualc6yotl, Estado de M6xico a los veintinueve d6as del mes de septiembre del a6o dos mil. DOY FE.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del a6o dos mil dieciseis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL REYES GARCIA.- R6UBRICA.

743-B1.- 20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCI6N DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCI6N DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RODR6GUEZ ARELLANO EDGAR, EXPEDIENTE 1531/09, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto autos de seis de abril y siete de junio ambos del a6o dos mil dieciseis, lo que en su parte conducente dice:...,” ordena sacar a remate en p6blica subasta en TERCERA ALMONEDA el bien dado en garant6a hipotecaria, el cual se encuentra ubicado en Avenida R6O MANZANO Y PROLONGACI6N LERDO sin n6mero, manzana VI, (seis romano) lote veintiocho, casa B, (actualmente conocido como calle Retorno Granado Norte) del Desarrollo de tipo de Inter6s Social, Comercial y de Servicios Proveniente de la lotificaci6n del Predio denominado EL NOPAL GRANDE, perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto denominado BONITO EL MANZANO en CHICOLAPAN... Sin perjuicio de que la almoneda va sin sujeci6n a tipo, para el efecto del fincamiento del remate en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el articulo 584 segundo y tercer p6rrafos del C6digo de Procedimientos Civiles, se hace saber que la cantidad que resulta de las dos terceras partes sobre el precio del aval6o exhibido y actualizado en autos, menos la rebaja del veinte por ciento, es la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS-“...se se6ala como nuevo d6a y hora en que tendr6 lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. ... Notif6quese...”

PARA SU PUBLICACI6N PUBLICAR LOS PRESENTES EDICTOS DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACI6N SIETE D6AS H6BILES Y, ENTRE LA 6LTIMA PUBLICACI6N Y DE LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Por dos veces en el Peri6dico de Informaci6n “IMAGEN”, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorer6a del Gobierno de la Ciudad de M6xico, debiendo mediar entre una y otra publicaci6n siete d6as h6biles y entre la 6ltima publicaci6n y la de la fecha de remate igual plazo y en los sitios de costumbre y conforme a la Legislaci6n de Chicoloapan, Estado de M6xico.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERN6NDEZ.-R6UBRICA.

4707.- 19 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A RICARDO S6NCHEZ GENIS Y MIGUEL 6NGEL HUERTA.

CH6VEZ (litisconsortes): Se le hace saber que en los autos del expediente n6mero 937/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPI6N promovido por ROBERTO GARC6A G6MEZ en contra de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A., RICARDO S6NCHEZ GENIS Y MIGUEL 6NGEL HUERTA CH6VEZ, se reclamaron las prestaciones consistentes en la prescripci6n adquisitiva de usucapi6n que ha operado a favor del actor respecto del bien inmueble ubicado en lote n6mero veintis6is, fracci6n veintis6is B (26-B), Secci6n Fontanas, Fraccionamiento Av6ndaro, Valle de Bravo, as6 como la cancelaci6n de la partida n6mero cuatrocientos dos (402), del Volumen veintis6is (26), Secci6n Primera, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho a nombre de Propulsora del Valle de Bravo S.A., bas6ndose per en que la parte actora en las consideraciones de hecho y derecho que consider6 pertinentes y aduciendo que ha ostentado la posesi6n del bien inmueble de referencia y que ha cumplido con lo estipulado por la ley; por tanto, en fecha veintitr6s de noviembre de dos mil cinco el Juez de Primera Instancia de Valle de Bravo, M6xico dict6 un auto que en lo sustancial refiere que se tuvo por admitida la demanda que plantea la parte actora ROBERTO GARC6A G6MEZ mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL y registrando el expediente bajo el n6mero 937/2005, en el que se orden6 el emplazamiento a la parte demandada Propulsora del Valle de Bravo S.A.; por auto de fecha treinta de abril de dos mil quince, se integr6 litisconsorcio pasivo necesario con Miguel 6ngel Huerta Ch6vez y Ricardo S6nchez Genis, a quienes se orden6 su emplazamiento; sin embargo, el mismo no fue posible efectuarse en los domicilios que hab6an sido proporcionados, por tanto se orden6 la b6squeda y localizaci6n de sus domicilios, agotando los medios necesarios para ello, sin obtener resultado alguno, por lo que por proveido de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciseis se orden6 el emplazamiento a RICARDO S6NCHEZ GENIS Y MIGUEL 6NGEL HUERTA CH6VEZ, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete d6as en el Peri6dico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, otro de mayor circulaci6n y bolet6n judicial, haci6ndoles saber que deber6n presentarse al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA D6AS contados a partir de la 6ltima publicaci6n; fij6ndose adem6s en la puerta de este Tribunal con dicha resoluci6n por todo el tiempo del emplazamiento, apercibi6ndoles que para el caso de no comparecer por s6 o por apoderado o gestor que los represente se seguir6 el juicio en su rebeld6a, haci6ndoles las posteriores notificaciones por lista y bolet6n judicial.

Validaci6n: Fecha de acuerdo que ordena la publicaci6n veintiocho de septiembre del a6o dos mil dieciseis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ver6nica Rojas Becerril.- R6ubrica.

4737.- 20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 89/2016 relativo al Juicio sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por GABRIELA VILLANUEVA CABALLERO, en contra de GUADALUPE MARTIN GABRIEL SANCHEZ, en el que se solicita la disolución del vínculo matrimonial; contrajo matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, domicilio conyugal en Tecámac, procrearon una hija de nombre NANCY SHAMANTHA GABRIEL VILLANUEVA: desconoce el domicilio de su contraparte; es su voluntad no continuar con el matrimonio; proponiendo convenio: incisos a), b) y d) procrearon una hija la cual la fecha es mayor de edad, no se designa guarda y custodia, ni domicilio donde vivirá, ni régimen de visitas, ni cantidad por concepto de alimentos, la promovente no requiere alimentos ni la contraparte. c) Se omite designación de quien seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común, y e) No hay bienes que liquidar; por lo cual se ordenó la notificación de la radicación de este procedimiento especial a GUADALUPE MARTIN GABRIEL SANCHEZ, por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al cónyuge que deberá apersonarse al presente procedimiento dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento de no hacerlo las ulteriores notificaciones serán por lista de acuerdos y Boletín Judicial incluso las personales. Así también, fenecido el plazo anterior se señalará fecha y hora para la celebración de la primera audiencia de avenencia en términos del Artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Se expide a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.-----Doy fe.-----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

744-B1.-20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 573/2016, RICARDO ESPINOSA TUÑÓN y DOLORES ROMAN ARAS, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble de propiedad particular ubicado en Calle Francisco Jiménez sin, Barrio de San Sebastián, perteneciente al Municipio de Tonatico, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Al Norte.- 10.00 metros colinda con María de Lourdes Ávila Esquivel; Al Sur.- En dos líneas, la primera de 7.00 metros, colinda con Calle Francisco Jiménez y la segunda de 4.00 metros, colindando con Esperanza Gómez Leguizamo; Al Oriente.- En dos líneas, la primera de 11.00 metros, colinda con Esperanza Gómez Leguizamo y la segunda de 4.75 metros colindando con María Elena y Francisca Gómez Leguizamo actualmente con Irene Maldonado Vázquez y María Elena Gómez Leguizamo y Al Poniente.- 15.55 metros colindando con Salomón Gómez Cruz actualmente con Salomón Gómez Ruiz. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

4854.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE VENANCIO GARAY MANCILLA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1273/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "TIERRA GRANDE" ubicado en CAMINO A HUEXOTLA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 94.70 metros y colinda con RIGOBERTO GARAY MANCILLA, AL SUR.- 103.00 metros y colinda con PEDRO RODRÍGUEZ y MIGUEL BUENDÍA REYES, AL ORIENTE.- 93.60 metros y colinda con REMEDIOS ZAMORA, PONIENTE.- 30.90 metros y colinda con NOEMI GARAY MANCILLA Y ELIDA GARAY MANCILLA, con una superficie aproximada de 7,180.83 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DOS DE JUNIO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, celebro un contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con BENITO GARAY RODRÍGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de veinte años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 07 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

757-B1.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2026/2016, el señor ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias siguientes son; Al Norte: 22.90 metros, colinda con Julia Martínez Flores, Al Sur: 22.90 metros, colinda con Pedro Martínez Flores, Al Oriente: 04.10 colinda con Pablo Jiménez Cruz, Al Poniente: 04.10 metros, colinda con Avenida Santo Domingo. El cual cuenta con una superficie total de 93.89 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de octubre del dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, 11 de Octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de Octubre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4857.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1210/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ÁNGEL MIRANDA GARCÍA en contra de ALEJANDRO HUITRÓN GONZÁLEZ y OTRA, por auto de ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 12, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO ENDAREJE, DEL POBLADO DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 448.9 M2 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31:00 MTS, CON LOTE 13 (TRECE), AL SUR: 36.00 MTS. CON LOTE 11 (ONCE), AL ORIENTE: 13.40 MTS. CON LOTE 22 (VEINTIDÓS), Y AL PONIENTE: 14.00 MTS. CON CALLE 25 (VEINTICINCO) DE JULIO. Y PROPIETARIO CELIA GONZÁLEZ CONTRERAS, por tanto procédase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, y en la tabla de avisos del juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,525,800 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad asignado por el último avalúo emitido por el perito tercero en discordia, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la primera almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTÍNEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

4858.- 26, 31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

PATRICIA TERCERO ROSAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 944/2016, juicio: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUEXALTITLA" ubicado en Privada Emiliano Zapata sin número de la población de Santiago Atlalongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MIGUEL ÁNGEL TERCERO ÁVILA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.13 metros con JESÚS ALDO TERCERO ROSAS; AL SUR (1).- 9.90 metros con MIGUEL ÁNGEL TERCERO ROSAS; AL SUR (2).- 00.91 con MARÍA ISABEL CONCEPCIÓN AGUIRRE SÁNCHEZ; AL ORIENTE.- 41.50 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE (1).- 08.34 metros con MIGUEL ÁNGEL TERCERO ÁVILA; AL PONIENTE (2).- 03.27 metros con MARÍA ISABEL CONCEPCIÓN AGUIRRE SÁNCHEZ; AL PONIENTE (3).- 11.25 metros con MARÍA ISABEL CONCEPCIÓN AGUIRRE SÁNCHEZ; AL PONIENTE (4).- 17.79 metros con MARÍA ISABEL CONCEPCIÓN AGUIRRE SÁNCHEZ.

Con una superficie aproximada de 392.37 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS.)

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.- RÚBRICA.

4856.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 671/2016, el señor VALERIANO PEREZ ANDRADE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Boshindo, perteneciente al municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En tres líneas 24.70, 11.00 y 25.70 metros, colinda con Camino Vecinal y Marcelina Gómez (anteriormente) y actualmente con Leticia Flores Gómez; AL SUR: En dos líneas 29.20 y 19.50 metros y colinda anteriormente con Heriberto Pérez Jiménez y actualmente con Eulalia Pérez Andrade; AL ORIENTE: En dos líneas 62.10 y 103.80 metros, colinda con Heriberto Pérez Jiménez anteriormente y actualmente con Eulalia Pérez Andrade, Margarita Pérez Andrade y anteriormente Marcelina Gómez y actualmente Leticia Flores Gómez; AL PONIENTE: En cuatro líneas 84.30, 8.50, 11.00 y 58.50 metros, colinda con Camino Vecinal y anteriormente Marcelina Gómez y actualmente Leticia Flores Gómez. Con una superficie aproximada de 4993.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a once de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4869.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2066/2016, la señora ANGELINA HERNÁNDEZ GARDUÑO, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en el poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias siguientes son; AL NORTE: 50.50 metros colinda con Faustino Matías Cruz, AL SUR 51.50 metros, colinda con carretera, hoy calle Avenida Hidalgo,

AL ORIENTE: 68.00 metros colinda con camino privado, AL PONIENTE: 63.00 metros, colinda con Ángela Eusebio Cruz. El cual cuenta con una superficie total de 3,340.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de octubre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, 14 de Octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de octubre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4857.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2054/2016, la señora ANGELINA HERNÁNDEZ GARDUÑO, por su propio derecho promueve, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en el poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias siguientes son: AL NORTE: 86.15 metros colinda con Faustino Matías Cruz, AL SUR: 91.96 metros, colinda con camino privado, AL ORIENTE: 55.50 metros colinda con Mariano Coyote Eleocadio, AL PONIENTE: 54.40 metros, colinda con Faustino Matías Cruz. El cual cuenta con una superficie total de 4,893.50 metros cuadrados. El Juez de conocimiento dicto un auto de once de octubre del dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, 14 de Octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de Octubre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4857.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA NERI RAMIREZ SANCHEZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, en el expediente 1263/16, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO CALTETICLA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN JOSE TEXOPA, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 40.00 METROS CON M. EUGENIA PEDRAZA VAZQUEZ, AL SUR: 36.00 METROS CON JUAN ESPINOSA ARIAS, AL ORIENTE: 15.60 METROS CON CALLE, AL PONIENTE: 15.60 METROS CON LAZARO VAZQUEZ ROMERO, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 579.00 METROS CUADRADOS.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR

CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha siete de octubre del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

757-B1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER, que en el expediente número 598/16, promovido por SIMON MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 27,664.00 (veintisiete mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: BESANA LETRA B COLONIA LLANO GRANDE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE ARBOL DE LA VIDA S/N COLONIA BOSQUES DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 304.00 Y COLINDA CON RODOLFO HERNÁNDEZ ACTUALMENTE CON HORACIO LOZANO AVASCAL Y FAMYTEC S.A. DE C.V. AL SUR: 304.00 COLINDANDO CON JERMÁN Y MIGUEL HERNÁNDEZ ACTUALMENTE GUILLERMO ROJAS GONZÁLEZ Y RESIDENCIAL "LA JOYA DIAMANTE S.A. DE C.V.", AL ORIENTE: 91.00 METROS COLINDANDO CON BESANA ACTUALMENTE CALLE ALAMO, AL PONIENTE: 91.00 COLINDA CON BESANA ACTUALMENTE CALLE ARBOL DE LA VIDA. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 17/ OCTUBRE/2016.-SECRETARIO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

4862.- 26 y 31 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp: 53564/24/2016, EL C. JUAN RANULFO LAURELES VAZQUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, BARRIO DE GUADALUPE; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 12.20 MTS. Y COLINDA CON SOLEDAD AGUILAR, AL SUR: 12.20 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.10 MTS. DE ANCHO, AL ORIENTE: 7.35 MTS. Y COLINDA CON ARTURO LAURELES VAZQUEZ, AL PONIENTE: 7.35 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 89.67 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 11 de octubre de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4773.-21, 26 y 31 octubre.

Exp: 54414/26/2016, EL C. ROBERTO LOPEZ DIAZ BARRIGA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PENSADOR MEXICANO S/N EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 22.50 MTS. CON CALLE PENSADOR MEXICANO, AL SUR: 22.50 MTS. CON C. MERCED ENRIQUE GARCIA, AL ORIENTE: 35.40 MTS. CON C. JOSE GONZALEZ, AL PONIENTE: 35.40 MTS. CON C. CESARIO BAEZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 796.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 11 de octubre de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4773.-21, 26 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento once mil cuatrocientos sesenta y tres, volumen cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CLAUDIO MANUEL TORRES LOZANO, a solicitud de los señores ROSA MARIA GALINA LEFRAN, ANTONIO EMMANUEL TORRES GALINA, VALERIA TORRES GALINA y MARIA FERNANDA TORRES GALINA, (quienes manifiestan que el señor Claudio Manuel Torres Lozano también acostumbraba a usar su nombre como Claudio Torres Lozano tratándose de la misma persona), en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 05 de octubre de 2014.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4725.- 20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 11,417 volumen 458 de fecha 23 de Septiembre de 2016, ante mí, la señora PAULINA RUIZ ESQUIVEL, radicó la sucesión Intestamentaria de la señora JUDITH MAGDALENA ESQUIVEL VIEYRA.

Lerma, Estado de México, 12 de Septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4726.- 20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 68865, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: LOS SEÑORES HÉCTOR FIGUEROA REZA, RODOLFO FIGUEROA REZA, ENRIQUE FIGUEROA REZA, MARGARITA FIGUEROA REZA, MARÍA DE LOURDES FIGUEROA REZA; LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO FIGUEROA REZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES PAZOS PORTILLO, Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO FIGUEROA REZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA LA SEÑORA GLORIA ELVA JARAMILLO CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE TRINIDAD REZA NAVA.- DOY FE.

TOLUCA, MÉX., A 03 DE OCTUBRE DE 2016.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4727.- 20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número 24,832, del Volumen 582, firmada el 5 de septiembre del año 2016, se inicio a solicitud de los señores FRANCISCO GARCIA CHAVEZ, MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ, MARIA GUADALUPE GARCIA MARTINEZ, MA. TERESA GARCIA MARTINEZ Y FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y por consiguiente los demás en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, el tramite extra judicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BERTHA MARTINEZ TORRES, quien falleció el día 02 de junio del año 2000, por lo que procederán a tomar la declaración de dos testigos que declaren que son las únicas personas con derecho a heredar, que se reconocen recíprocamente derechos hereditarios y que nombran albacea.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 04 de octubre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1958-A1.- 20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,709**, de fecha 07 de septiembre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor **PEDRO GARCÍA RAMÍREZ**, inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA**, ocurrida el día veintisiete de abril del año dos mil quince
- 2.- Defunción de la señora **CLEMENTINA GARCÍA DELGADILLO**
- 3.- Nacimiento del señor **ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 14 de octubre de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE, ESTADO DE MÉXICO

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
4736.- 20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 11 de Agosto de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**78,749**", volumen "**1649**", de fecha "**7 de abril de 2016**", se radicó en la Notaría a mi cargo, **ante su titular el Licenciado Alfonso Flores Macedo**, la sucesión a bienes de la señora **HERLINDA MANZANO ALVAREZ**, a solicitud de la señora **MARÍA REYNA PROCUNA MANZANO**, como descendiente directa de la de cujus en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto,

capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar; acreditando la muerte de la señora **HERLINDA MANZANO ALVAREZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su acta de nacimiento.

Para su publicación **dos** veces de **siete en siete** días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO.
ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4740.- 20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **24,911**, del Volumen **591**, firmada el 5 de octubre del año 2016, se inició a solicitud de la señora **MARIA ROSA LOPEZ ALDANA**, en su carácter de cónyuge, el tramite extra judicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERNESTO LORENZO MEZA RAMIREZ**, quien falleció el día 04 de noviembre del año 2015, por lo que procederán a tomar la declaración de dos testigos que declaren que es la única persona con derecho a heredar, que se reconocen recíprocamente derechos hereditarios y que nombraran albacea.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 05 de octubre del año 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1959-A1.-20 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRO
DEL ESTADO DE MEXICO
"E D I C T O"**

C. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 171 DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2 VOLUMEN 718, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO CASA NUMERO 221 LOTE 11 MANZANA 31 FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES SECCION PANORAMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO SUPERFICIE 144.00 M2. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 18.00 M. CON LOTE 12; SUR: 18.00 M CON LOTE 10; ORIENTE 8.00 M. CON LOTE 27; PONIENTE: 8.00 M. CON AVENIDA IZTACCIHUATL, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1972-A1.-21, 26 y 31 octubre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 121, DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 623, Volumen 932, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de septiembre de 1989, mediante folio de presentación No. 1032.- SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 7528, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 163, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: FUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO POR MEDIO DE OFICIO NUMERO 206/027/89, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1989, PROCEDENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESIDENTE REGIONAL TECAMAC, SE AUTORIZA LA FUSION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: AL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 220-A, DE LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO UBICADO EN SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO, CON SUPERFICIE DE: 6,249.75 M2 Y EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO TEPETATOSO ERIAZO DENOMINADO “EL GRANERO O TAPONA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL DE ESTE DISTRITO, CON UNA SUPERFICIE DE: 52,265.40 M2, SE AUTORIZA LA FUSION DE LOS LOTES ANTES MENCIONADOS PARA FORMAR UNO SOLO CON UNA SUPERFICIE DE: 59,660.15 M2.- LINDEROS: AL NORTE: 224.60 MTS. CON AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO.- ORIENTE: 261.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL SUR 193.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- PONIENTE: 2.35 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- SURPONIENTE: 29.90 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL SUR: 15.72 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL PONIENTE: 53.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL SURPONIENTE: 3.87 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL PONIENTE: 190.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- PARTIDA 586

CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.- CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RESPECTO DEL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO PLAZA COACALCO, MARCADO CON EL NUMERO 220 DE LA VIA JOSE LOPEZ PORTILLO, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- COMPUESTO POR 196 LOCALES COMERCIALES, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOCAL L23, UBICADO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO PLAZA COACALCO, UBICADO EN VIA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 220, PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOCAL L22.-
AL SUR: 8.00 MTS. CON LOCAL L24.-
AL ORIENTE: 4.00 MTS. CON LOCAL L141 (CM1).-
AL PONIENTE: 4.00 MTS. CON ANDADOR.-
ARRIBA CON AZOTEA Y ABAJO CON TERRENO NATURAL.-
SUPERFICIE DE: 32.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de septiembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1975-A1.-21, 26 y 31 octubre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2016.

NO: OFICIO 227B13212/1319/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE CARLOS TORRES VALENZUELA, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621 VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MAYO DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 11, DE LA MANZANA 61 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, AMPLIACION SECCION LOMAS Y ACTUALMENTE CASA UBICADA EN LA CALLE DE ALMENDROS NUMERO 21 COLONIA LOMAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ.**

SUPERFICIE DE: **248.57 METROS CUADRADOS.**

MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL VOLUMEN NI EN EL APENDICE.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1965-A1.- 21, 26 y 31 octubre.



UNION DE TAXISTAS CAMPESINOS LIBRES INDEPENDIENTES RUTA 89, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula Decima sexta, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y demás relativas de los estatutos sociales, en relación a lo dispuesto por el artículo 181 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del acuerdo de la asamblea general de accionistas de fecha 12 de octubre del año 2005, plasmado en la cláusula tercera inciso F del instrumento notarial número 23,284, que otorga personalidad a la C. BERTHA ALICIA GIL ALVA, se **CONVOCA**, a los Socios Accionistas de la **Unión de Taxistas Campesinos Libres Independientes, Ruta 89, S.A. de C.V.**, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrara el día 7 del mes de Noviembre del año 2016, a las 15:00 hrs; en el domicilio social de esta Agrupación, ubicado en Av. Pemex S/n, San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México; de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia
- II.- Nombramiento de un presidente de debates
- III.-Nombramiento de tres escrutadores
- IV.-Informe del Consejo de Administración saliente
- V.- Renovación o elección del nuevo Consejo de Administración
- VI.-Ratificación del periodo de duración del Consejo de Administración por periodo de tres años
- VII.-Asuntos Generales

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 y 191 de la Ley General de Sociedades mercantiles y la cláusula vigésima cuarta de los estatutos que rigen la vida interna de la empresa, se comunica a todos los Socios Accionistas, que esta Asamblea se celebrara válidamente, cualquiera que sea el número de acciones representadas en la celebración de la misma y los acuerdos serán válidos, tanto para los presentes, como los ausentes y disidentes.

San Juan Teotihuacán, Edo. de Méx. A los 31 días del mes de Octubre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
C. BERTHA ALICIA GIL ALVA
TESORERA
(RÚBRICA).**

4923.-31 octubre.